

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL, SEGURA EP

En la ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de septiembre de 2026, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes partes:

- Por una parte, la **Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. **0998610400001**, legalmente representada por su Gerente General, la **Ing. Katherine Lisette Villamarin Uquillas**, en virtud de su designación constante en el Acta Nro. 005-2026 de Directorio y Acción de Personal Nro. CIRCULAR-EP-TH-2026-022 de 16 de julio de 2026; a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará simplemente **"CIRCULAR EP"**.
- Por otra parte, la **Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgo y Control de Seguridad de Guayaquil, SEGURA EP**, con RUC No. **09986109362001**, legalmente representada por el Ing. Álex Germán Anchundia Peláez, en su calidad de Gerente General, según consta en el Acta No. 004-2024 y Acción de Personal No. SEGURA_EP-TH-2024-0460 del 14 de mayo de 2024; a quien en adelante se le denominará simplemente la **"SEGURA EP"**.

Las comparecientes, son hábiles para contratar y obligarse por sí mismas, y de forma libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme a la publicación en la Edición Especial Nro. 934 del 23 de junio de 2023, rige la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP, entidad que tiene por objeto el control del espacio público, la gestión del riesgo de desastres en todas sus fases, la gestión y atención de emergencias, la reconstrucción del tejido social y trabaja complementariamente con la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.
- 1.2. Mediante la publicación en la Edición Especial Nro. 1614 del Registro Oficial del 04 de junio de 2024, entró en vigor la Ordenanza de Creación de CIRCULAR EP, teniendo por objeto la gestión integral e inclusiva para el aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final de la gestión de desechos sólidos no peligrosos en el cantón Guayaquil.

- 1.3. El Directorio de CIRCULAR EP, mediante Resolución Nro. CIRCULAREP-DIR-002-2026, de 15 de julio de 2026, aprobó la reforma a la Estructura Orgánica y al Estatuto Orgánico por Procesos Provisional, mediante la cual se incorporaron al Departamento de Control las competencias relacionadas con actividades que promueven la economía circular en nuestro cantón, consolidando en dicha unidad administrativa las actividades de control, educación ambiental, participación ciudadana y relacionamiento comunitario.
- 1.4. Debido a la naturaleza de las nuevas responsabilidades en territorio a cargo del Departamento de Control, tales como, pero no limitadas a la implementación del Plan Escuelas Circulares; Programa Barrio de Todos liderado por la Dirección General de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Ruta del Reciclaje, campaña Aquí se Composta, entre otros, que se ejecutan continuamente inclusive fuera del horario ordinario, fines de semana y feriados, el área de Control requiere de movilización permanente.
- 1.5. Mediante memorando Nro. CIRCULAREP-E-CGAF-DA-2026-0142-M de 17 de julio de 2026, la Jefatura Administrativa de CIRCULAR EP determinó que, para cumplir a cabalidad con la planificación territorial actual y la cobertura del Complejo Ambiental "Las Iguanas", la institución presenta un déficit técnico e indispensable de una (1) unidad vehicular.
- 1.6. Con memorando Nro. CIRCULAREP-E-GJ-2026-0089-M de 20 de julio de 2026, el Mgs. Erick Antonio Andrade Celi, Gerente Jurídico (E), determinó la pertinencia legal y recomendó a la máxima autoridad institucional de **CIRCULAR EP** disponer el inicio de las gestiones necesarias para proponer a **SEGURA EP** la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional, orientado a establecer mecanismos de colaboración que permitan contar con el apoyo de un vehículo institucional para el desarrollo de las actividades propias de CIRCULAR EP, fortaleciendo así su capacidad operativa y garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de las competencias y actividades a cargo de esta Empresa Pública Municipal.
- 1.7. Con sumilla "...sírvese elaborar el instrumento jurídico pertinente, así como el oficio de traslado de la gerencia a Segura EP", inserta en la trazabilidad del memorando Nro. CIRCULAREP-E-GJ-2026-0089-M, la máxima autoridad institucional autorizó y dispuso la elaboración del presente instrumento.
- 1.8. Con OFICIO Nro. CIRCULAREP-E-GG-2026-0250-O del 20 de julio de 2026, la Ing. Katherine Villamirin, Gerente General de CIRCULAR EP propone a SEGURA EP la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 1.9. Mediante Memorando Nro. SEGURAEP-GG-2026-0271-M del 21 de julio de 2026, el Ing. Alex Anchundia Peláez, Gerente General de SEGURA EP, instruye a la Gerencia Jurídica y Gerencia Administrativa Financiera procedan a informar respecto de lo peticionado por CIRCULAR EP.

- 1.10. Mediante Memorando Nro. SEGURAEP-GJ-2026-0291-M del 23 de julio de 2026, la Gerente Jurídica solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, Coordinación General de Talento Humano y Coordinación General Administrativa, que procedan a verificar las obligaciones en cuanto a disponer de bienes y personal para el fin pretendido por CIRCULAR EP y generen los respectivos informes técnicos.
- 1.11. Mediante Memorando Nro. SEGURAEP-GAF-2026-1021-M del 12 de agosto de 2026, el Gerente Administrativo Financiero traslada el Memorando Nro. SEGURAEP-GAF-CGA-2026-0710-M, enviado por la Ing. Viviana Villafuerte Campozano, Coordinadora General Administrativa, a través del cual remite el Informe Técnico, para el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para apoyo logístico con CIRCULAR EP.
- 1.12. Mediante Memorando Nro. SEGURAEP-GAF-2026-1176-M del 21 de agosto de 2026, la Gerente Administrativa Financiera (S), procede a trasladar el Memorando Nro. SEGURAEP-GAF-CGTH-2026-1878-M, enviado por la Coordinación General de Talento Humano.
- 1.13. Mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2026, la Gerente Administrativa Financiera (S), le indica a la Gerente Jurídica: *“En relación con su consulta, me permito informar que, mientras la camioneta se encuentre asegurada dentro de la **Póliza de Vehículos contratada por esta Municipalidad**, no es necesario realizar una consulta adicional a la compañía aseguradora, toda vez que el vehículo cuenta con las mismas coberturas y condiciones establecidas en la referida póliza.”*
- 1.14. Mediante Memorando Nro. SEGURAEP-GJ-2026-0322-M del 25 de agosto de 2026, la Gerente Jurídica procede a emitir su análisis y observaciones al Convenio propuesto, sobre la base de las recomendaciones emitidas por las áreas.
- 1.15. Finalmente, mediante el Oficio Nro. SEGURAEP-GG-2026-0773-O del 26 de agosto de 2026, la Gerencia General de SEGURA EP remitió a CIRCULAR EP el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Contrato de Comodato para su respectiva revisión y suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara de forma estricta en el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente:

2.1. Constitución de la República del Ecuador (Art. 226): Establece el deber de las instituciones del Estado y sus servidores de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

2.2. Código Orgánico Administrativo (Art. 28): Desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre administraciones públicas para la optimización de recursos públicos.

2.3. Ordenanza de Creación de CIRCULAR EP (Arts. 4 y 7, literal I): Faculta expresamente a la Empresa Pública a suscribir convenios y acuerdos con entidades públicas para el desarrollo institucional y cumplimiento de sus fines competitivos.

2.4. Ordenanza de Creación de SEGURA EP (Arts. 4 y 7): Faculta expresamente a la Empresa Pública a suscribir convenios y acuerdos con entidades públicas para el desarrollo institucional y cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente instrumento establece mecanismos de cooperación administrativa y logística de carácter interinstitucional entre CIRCULAR EP y SEGURA EP con el propósito de trabajar de manera conjunta y coordinada para realizar acciones preventivas, disuasivas y de control en el espacio público, así como de control ambiental, control técnico, reciclaje inclusivo, vinculación comunitaria y promoción de la economía circular en el cantón Guayaquil, en el marco de las competencias que le fueron delegadas a cada una de las empresas públicas mediante acto normativo con el fin de optimizar y aprovechar los recursos públicos del que disponen las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. De SEGURA EP:

- a) Facilitar mediante la figura legal de **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO**, a favor de CIRCULAR EP el uso y disponibilidad permanente de una (1) unidad vehicular institucional de su flota operativa, apta para traslados y comisiones de servicios en el cantón Guayaquil.
- b) Garantizar que el vehículo asignado cuente con la documentación legal obligatoria vigente (matrícula, revisiones técnicas y seguros contra todo riesgo) para su libre circulación.
- c) Como parte del Comodato, constará que los mantenimientos preventivos y correctivos programados del automotor para asegurar su óptimo estado de funcionamiento, serán efectuados por SEGURA EP previa coordinación con la Jefatura de Servicios Generales y Archivo.
- d) Asignar un conductor para el manejo del vehículo asignado en comodato o préstamo de uso, el mismo que se dispondrá de acuerdo con la disponibilidad y turnos de personal; incluso en horarios de fines de semana y/o feriados.

4.2. De CIRCULAR EP:

- a) Destinar el vehículo asignado para el cumplimiento de las actividades relacionadas con las competencias de CIRCULAR EP, campañas ciudadanas, inspecciones técnicas y planes institucionales de vinculación, educación ambiental y promoción de la economía circular.
- b) Coordinar la logística interna y rutas de movilización del vehículo asignado.
- c) Solo en caso de que, por una situación puntual y debidamente notificada con anticipación, SEGURA EP no cuente con disponibilidad de un conductor para cubrir alguna ruta; CIRCULAR EP podrá, de manera facultativa y según su necesidad, asignar un conductor debidamente calificado y autorizado para la operación del automotor, hasta que SEGURA EP, asigne a otro.
- d) Brindar a SEGURA EP el contingente técnico y la colaboración prioritaria en los eventos, ferias de divulgación social o campañas ambientales que requieran la aplicación de buenas prácticas de economía circular organizadas por esta.
- e) Reportar inmediatamente al Administrador del Convenio de la contraparte cualquier novedad técnica, siniestro o requerimiento de mantenimiento que presente el vehículo.
- f) Ejecutar el esquema de apoyo logístico del vehículo mediante el levantamiento de registros diarios de control de rutas y la realización de la inspección conjunta, debiendo consolidar esta información y reportarla mediante informes mensuales al Administrador del Convenio de SEGURA EP.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio es de carácter técnico-operativo y de cooperación logística mutua, por lo que **no implica transferencia de recursos económicos** ni erogaciones monetarias directas entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **un (1) año**, contado a partir de la suscripción del correspondiente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, del vehículo asignado.

6.1 RENOVACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO.- Las partes, mediante la suscripción de una adenda, podrán renovar el plazo del convenio, previa solicitud formal por cualquiera de las máximas autoridades institucionales, con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo original; para lo cual bastará con los informes favorables emitidos por los Administradores del Convenio.

Si al vencimiento del plazo la renovación escrita se encontrare en trámite administrativo la elaboración de los informes por parte de los administradores del convenio, la vigencia se prorrogará automáticamente por hasta treinta (30) días adicionales bajo las mismas condiciones, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones de CIRCULAR EP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para velar por la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, las partes designan a los siguientes Administradores:

- Por **CIRCULAR EP**: El Coordinador General Administrativo Financiero o su delegado.
- Por **SEGURA EP**: El Gerente Administrativo Financiero o su delegado.

Los Administradores tendrán las facultades previstas en la legislación ecuatoriana para coordinar la ejecución técnica, suscribir las actas de entrega-recepción del automotor y emitir el informe final de cierre del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado únicamente mediante la suscripción de Adendas o Convenios Modificatorios de mutuo acuerdo. Se dará por terminado por:

1. Cumplimiento del plazo de vigencia.
2. Mutuo acuerdo de las partes por causas justificadas.
3. Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, previa notificación con al menos 30 días de anticipación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse divergencias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes declaran que agorarán los mecanismos de solución amistosa y directa en observancia al principio de coordinación administrativa. De persistir la controversia, se someterán al procedimiento de mediación ante la Procuraduría General del Estado o ante los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes declaran aceptar el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, para lo cual firman, en la fecha y lugar constantes en el encabezado.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KATHERINE LISETTE VILLAMARÍN UQUILLAS

Ing. Katherine Lisette Villamarín Uquillas
Gerente General
CIRCULAR EP



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALEX GERMAN ANCHUNDIA PELAEZ

Ing. Alex Germán Anchundía Peláez
Gerente General
SEGURA EP